

CÓDIGO DE ÉTICA PARA RADIO CRISTAL 870 KHZ (GUAYAQUIL) EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN.

Este Código recoge principios universalmente reconocidos para el ejercicio ético del periodismo y garantizará el derecho a la información y a la comunicación, que está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 19), en la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 13), en la Constitución Política de la República del Ecuador (arts. 16, 17,18, 19 y 20) y en la Ley Orgánica de Comunicación y su reglamento.

1.- Siguiendo los postulados de la radiodifusión ecuatoriana, **Radio CRISTAL 870 KHZ (GUAYAQUIL)**, en el ejercicio de sus labores propenderá a la difusión de la cultura, la educación y la salud en todos sus aspectos, proporcionando información ágil y veraz a la comunidad, basada en fuentes identificadas y responsables; contribuirá al nivel cultural de la población mediante la difusión de la ciencia, la tecnología y todo conocimiento útil; efectuará programas de recreación musical y **artísticos en vivo** aptos para todos los sectores de la población; difundirá actos, sucesos o eventos sociales, culturales, políticos, religiosos, etc., permitidos por la Constitución Política del Estado Ecuatoriano y las Leyes, siempre y cuando tales sucesos no atenten a los derechos humanos, a las buenas costumbres y reputación de las personas y a las tradiciones morales de la comunidad

2.- En ejercicio de los postulados antes mencionados, **Radio CRISTAL 870 KHZ (GUAYAQUIL)** se compromete a:

- a) Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica; la honra y la reputación de las personas; la intimidad personal y familia
- b) Procurar responsablemente ser un puente de comunicación inmediato, cercano, transparente y creíble.
- c) Organizar y coordinar programaciones en vivo para promover a los artistas ecuatorianos en sus diferentes ramas
- d) Evitar cualquier vínculo profesional o personal que pueda significar un conflicto de intereses
- e) No aceptar pagos, regalos o cualquier forma de vinculación que pueda comprometer la actividad radiofónica o la independencia editorial.
- f) Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios;
- g) Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;
- h) Permitir el derecho de réplica de las personas o instituciones afectadas. Además, cuando corresponda, se deberá expresar una disculpa de manera pública.
- i) Respetar el derecho a la presunción de inocencia;
- j) Abstenerse de difundir publrreportajes como si fuese material informativo;
- k) Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias;
- l) Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones;
- m) Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;
- n) Evitar difundir, de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente;

- o) Asumir las responsabilidades de información y opiniones que se difundan;
- p) Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiéndose por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.
- q) No incitar a los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales y peligrosos para su salud;
- r) Abstenerse de usar y difundir menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
- s) Evitar la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;
- t) Abstenerse de emitir menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente;
- u) Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y,
- v) Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.
- w) Respetar los preceptos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de la información de relevancia pública o de interés nacional;
- x) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;
- y) Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos;
- z) Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;
- aa) Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;
- bb) Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;
- cc) No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;
- dd) Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional;
- ee) Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;
- ff) No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
- gg) Respetar los derechos de autor y las normas de citas.
- hh) Tomar distancia de antemano si la situación personal hace imposible procurar la imparcialidad.
- ii) Impedir que cualquier interés personal afecte los contenidos radiofónicos, así como el adecuado aprovechamiento de los bienes y recursos públicos.
- jj) Mantener espacios abiertos para expresiones diversas, novedosas y alternativas.
- kk) Procurar que la presentación de los temas de interés público supere la frivolidad y el trato superficial
- ll) Procurar el mejor equilibrio entre los contenidos de carácter musical, periodístico, cultural, de orientación y de interés general privilegiando los objetivos de servicio público.
- mm) Evitar el protagonismo y reducir al mínimo la opinión si no se es experto en un tema para intentar dar cabida a una diversidad de voces y posturas en favor de una mejor comprensión de los asuntos públicos.

3.- Al proclamar su adhesión al estado democrático y de derecho que respete la independencia entre los poderes; un gobierno popular alternativo y representativo; y, la plena e incondicional vigencia de los derechos humanos, entre los cuales destaca la vida, la libertad de conciencia, de religión, de expresión; y, el libre ejercicio de las actividades éticas de los medios de comunicación, **Radio CRISTAL 870 KHZ (GUAYAQUIL)** podrá transmitir libremente programación apta para todo público las 24 horas de todos los días; para lo cual, invariablemente utilizará un lenguaje culto y apropiado para todas las edades, y que no sea ofensivo a la dignidad y condición humanas.

4.- Para el cumplimiento de lo manifestado en los numerales precedentes, **Radio CRISTAL 870 KHZ (GUAYAQUIL)** velará por el desempeño de la programación general dentro de los parámetros de ética profesional cuidando de no cometer faltas; evitando la difusión de informaciones cuya autenticidad no haya sido verificada o que causen alarma o conmoción social injustificada. Identificará con claridad y precisión su origen, para efectos de responsabilidad legal de la Estación. En los programas informativos o de opinión, abiertos al público o interactivos, dentro de los cuales los oyentes o invitados puedan opinar sobre tópicos puestos a discusión, el responsable de conducción advertirá, reiteradamente, que los criterios que emitan los intervinientes, serán de su exclusiva responsabilidad y que, de cualquier manera, utilizarán un lenguaje respetuoso respecto a las autoridades, las instituciones o personas contra las cuales formulen quejas, denuncias o acusaciones. Por consiguiente, el conductor del programa cortará la comunicación o intervención al participante que no se atenga a estas normas y, de no hacerlo, asumirá la responsabilidad que le corresponda de acuerdo con la Ley.

5.- Los conductores de los programas en **Radio CRISTAL 870 KHZ (GUAYAQUIL)**, no podrán emitir opiniones, o utilizar términos, que impliquen cualquier forma de discriminación; de violación de los derechos y garantías constitucionales; que atenten contra la unidad nacional; o que afecten a la idiosincrasia o identidad cultural de los pueblos o cualquier sector social.

6.- En cualquier circunstancia, **Radio CRISTAL 870 KHZ (GUAYAQUIL)**, se obliga a respetar los derechos de propiedad intelectual o comercial dentro de su programación, específicamente en lo que hace relación a la transmisión o retransmisión de actos, eventos o programas.

7.- En lo que hace relación a la publicidad comercial, **Radio CRISTAL 870 KHZ (GUAYAQUIL)** observará las regulaciones establecidas en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, y se regirá por las normas previstas en la Ley, en el Código de Ética de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión AER,

8.- En cuanto a la propaganda de difusión o de adoctrinamiento político, **Radio CRISTAL 870 KHZ (GUAYAQUIL)** se sujetará estrictamente a la Ley Orgánica Electoral o Código de la Democracia; a la Ley de Control del Gasto Electoral; así como a las disposiciones que al efecto dicten los organismos electorales pertinentes.

9.- **Radio CRISTAL 870 KHZ (GUAYAQUIL)**, está en libertad de realizar programas o transmitir eventos de entidades religiosas establecidas y reconocidas legalmente en el país, sin que ello implique necesariamente que se identifica con alguna congregación o sector religioso en particular.

10.- **Radio CRISTAL 870 KHZ(GUAYAQUIL)**, en caso de la publicidad comercial, en la propaganda electoral o de adoctrinamiento político, o programaciones de carácter religioso, cuidará que en estas no se utilicen términos, ni expresiones ofensivas contrarias a las buenas costumbres y que respeten los derechos y garantías constitucionales de las personas, que se encuentren dentro de los parámetros establecidos en la Ley Orgánica

de Comunicación, en lo dispuesto en el Código de Ética de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión AER, y en las normativas que obran de este Código Deontológico, quedando al arbitrio de la radio, rechazarlas si contravienen las disposiciones que se mencionan.